



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 331 -2018-ANA/AAA XII.UV

Cusco,

17 JUL 2018

VISTO

El expediente administrativo N° 3663-2017, signado con CUT: N° 202190-2017, de fecha 05 de diciembre del año 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por la señora Jacinta Santa Cruz Rodriguez, identificada con DNI N° 24365425, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina de Yungaqui, solicitando la aprobación del Subsector Hidráulico.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 28° de la precitada Ley, señala que la Junta de Usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, en su Título IV define y clasifica al sistema hidráulico común, clasificando a los sectores hidráulicos en mayor, menor y de aguas subterráneas, estableciendo el ámbito en el que se presta el servicio de suministro de agua y las características de la infraestructura hidráulica que determina dicha clasificación, así como también la de los subsectores hidráulicos;

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, en su Tercera Disposición Complementaria Final, dispone que la Autoridad Nacional del Agua dentro del plazo de seis (06) meses establece y delimita técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional, disposición que ha sido reglamentada a través de la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, en la cual se regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de febrero del año 2016, la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho;

Que, con registro de ingreso N° 3663-2017, signado con CUT: N° 202190-2017, de fecha 05 de diciembre del año 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por la señora Jacinta Santa Cruz Rodriguez, identificada con DNI N° 24365425, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina de Yungaqui, solicitando la aprobación del Subsector Hidráulico Quebrada Marcahuasi Cusichimpa y Ttoqopunco, para tal efecto adjunta: 1) copia de la solicitud (folio 01), copia simple de DNI (folio 02), copia simple de acta de elección de la comisión de usuarios de agua de riego (folios 03-13), copia simple de Resolución Directoral N° 503-2017-ANA/AAA (folios 13-14), memoria descriptiva (folios 16-26), padrón de usuarios (folios 27-89), CD (folio 90);

Que, en merito a la Notificación N° 735-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 9 de enero del 2018, (folios 92-93), con la participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua – Cusco, constituyéndose en la Comunidad Campesina de Yungaqui, distrito y provincia de Anta y departamento del Cusco, en la cual se constató, lo siguiente: se identificó las fuentes de agua Pumahuasi 1, Pumahuasi 2, Pumahuasi 3, Pumahuasi 4, Piscinayoc 1, Misayoc Huaycco, Secsenhuaylla 1 y Marcahuasi, los cuales se conducen a la Quebrada Marcahuasi Cusichimpa, por otro lado también se identificó los manantiales Montiyoc chuaycco 1, Montiyoc chuaycco 2, Llutucancha, Ttoqopunco, que se unen a la Quebrada Toccoopunco, fuentes





de agua que fueron aforados volumétricamente Quebrada Marcahuasi 0.08 m³/seg, equivalente a 80 l/seg y la Quebrada ToccoPONCO con un caudal de 4.50 l/seg, 0.0045 m³/seg. Por otro lado se verifico dos canales de derivación a la margen derecha e izquierda de la Quebrada Marcahuasi Cusichimpa, las cuales usan la mitad de lo otorgado, en cada canal se aforo 30 l/seg, y en el canal de derivación ToccoPONCO se aforo un total de 5 l/seg;

Que, con Informe Técnico N° 079-2018-ANA-AAA UV-ALA.CZ.AT/GSCT, de fecha 30 de mayo del presente año, evaluado por el Especialista en Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneas, con la conformidad del Administrador Local de Agua Cusco, a través del cual concluye: **1)** Conforme a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley N° 30157 – Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, indica que la delimitación de los sectores y sub sectores serán delimitados de manera progresiva, a nivel nacional por la Autoridad Nacional del Agua. En cuanto concluye el proceso de delimitación, las organizaciones de usuarios de agua se adecuan a los alcances del presente Reglamento, en base a la actual infraestructura a su cargo y a sus correspondientes usuarios de agua, **2)** Conforme se acredita el expediente administrativo presentado por la señora Jacinta Santa Cruz Rodríguez, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina de Yungaqui, **3)** El presente documento se adjunta el avance de la memoria descriptiva informe final y los planos de los sub sectores delimitados, para su conocimiento y fines correspondientes, **4)** Incluir el Sub Sector Hidráulico “**Quebrada Marcahuasi, Cusichimpa y Ttoqopunco**” como parte del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho. Finalmente recomienda proseguir con la delimitación de aquellos subsectores faltantes y así puedan proseguir con el procedimiento de adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, con Informe Técnico N° 019-2018-ANA-AAA-XII.UV/AT/ECB, de fecha 14 de junio del presente año, evaluado por el Profesional de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, a través del cual señala; **1)** Según la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA. La Administración Local de Agua Cusco, ha cumplido en presentar los requisitos establecidos. **2)** La Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica, ha sido presentado por la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina de Yungaqui, representado por el Sra. Jacinta Santacruz Rodríguez, en su calidad de Presidente, documento que fue elaborado por la Administración Local de Agua Cusco. **3)** Se adjunta las actas de inspección técnica de la infraestructura hidráulica realizada el 09 de enero del 2018, así como el acta de aprobación de la denominación del Sub sector hidráulico en asamblea general realizado el día 13 de febrero del 2018. **4)** El Informe Técnico sustentatorio de la Delimitación del Sub sector hidráulico, el mismo que fue elaborado conforme al Anexo II, cumpliendo con la audiencia y exposición pública, con la convocatoria a una reunión de presentación del trabajo preliminar de la delimitación, para la presentación de los aportes debidamente sustentadas por parte del operador de la infraestructura hidráulica ante la presencia del representante de la Junta de Usuarios Cusco, Comisión de Usuarios de Agua del subsector y los Comités quienes quedaron conformes por el trabajo presentado. **5)** La Delimitación del Sub Sector Hidráulico QUEBRADA MARCAHUASI CUSICHIMPA Y TTOQOPUNCO, ha sido definido en base a los lineamientos técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, quedando la delimitación establecida según el cuadro adjunto. Finalmente recomienda remitir el expediente administrativo de la Delimitación del Sub Sector Hidráulico, se remita a Asesoría Jurídica para el proyecto de delimitación;

Que, en este orden de ideas, conforme se desprende del informe emitido por la Administración Local de Agua Cusco y el Profesional de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, se encuentra sustentado en base a la infraestructura hidráulica con las que se brinda el servicio de agua, la cual se encuentra enmarcado dentro de la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, que regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes, por lo tanto en caso de autos el Sub Sector Hidráulico “**Quebrada Marcahuasi Cusichimpa y Ttoqopunco**”, reúne las condiciones para ser incluido en el Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho;

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal N° 198-2018-ANA-AAA-XII-AL/efsa, y el Informe Técnico N° 19-2018-ANA-AAA-XII.UV/AT/ECB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la delimitación del Sub Sector Hidráulico “**Quebrada Marcahuasi Cusichimpa y Ttoqopunco**”, ubicado en el distrito, provincia de Anta y departamento del Cusco, como parte del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Informe Técnico N° 019-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT, por lo tanto el Sub Sector Hidráulico queda establecido de acuerdo al siguiente cuadro:



Nº	Nombre del Subsector Hidráulico Propuesto	Nombre del Canal	Área a la que se suministra agua (has)	Descripción
1	QUEBRADA MARCAHUASI CUSICHIMPA Y TTOQOPUNCO	Margen Derecha Marcahuasi Cusichimpa L1 Margen Izquierda Marcahuasi Cusichimpa L1 Ttoqopunco L1	252.96 Há	El Sub Sector Hidráulico constara de una comisión integrado por 2 comités de usuarios de agua de los cuales no son reconocidos, la organización está constituida actualmente con un total de 200 usuarios con fines agrarios, esta organización ya cuenta con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua otorgado con la Resolución Directoral N° 503-2017-ANA/AAA XII UV estos usuarios la mayoría se encuentran en la parte baja de la quebrada así mismo los puntos de captación se encuentra MARCAHUASI CUSICHIMPA Y TTOQOPUNCO, y su formación o su nacimiento de las quebradas son de los manantiales denominados, manantial Secsenhuaylla 1, Manantial Pumahuasi 1, Manantial Pumahuasi 2, Manantial Pumahuasi 3, Manantial Pumahuasi 4, Manantial LLutucancha, Montiyochuaycco 1, Montiyochuaycco 2, Manantial Piscinayoc. Y el Manantial Misayoc Huaycco, Los cultivos representativos de la organización es el Maíz papa, Haba y los pastos cultivados.



ARTÍCULO 2°.- INCLUIR, el Sub Sector Hidráulico “Quebrada Marcahuasi Cusichimpa y Ttoqopunco” en la delimitación del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, aprobado mediante Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de febrero del 2016.

ARTÍCULO 3°.- MANTENER, la vigencia de la Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, en todo a lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución a la señora Jacinta Santa Cruz Rodriguez, identificada con DNI N° 24365425, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina de Yungaqui, cuyo domicilio consigna en la Comunidad Campesina de Yungaqui, distrito, provincia de Anta y departamento del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ESM /efsa
Cc. Arch



[Signature]
Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota